

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Exp.Nº: 5CGC2237
ORD. Nº: E-40132

ANT.: EXP Nº 5CGC2237

MAT.: Notifica Resolución que otorga Concesión de Uso Gratuito de inmueble fiscal ubicado en la comuna de San Felipe, región Valparaíso

Fecha: 07/10/2016

DE: AUTORIDAD

A: **SR. VÍCTOR HUGO FERNÁNDEZ GUERRA** CDIRECTOR REGIONAL SERVICIO DE COOPERACION TECNICA
Dirección SALINAS 1231, 5º PISO, San Felipe, San Felipe de Aconcagua.

Mediante el presente Oficio me permito notificar a Ud. Resolución Exenta de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, cuya copia se adjunta, en virtud de la cual se otorga concesión de uso gratuito a su representada, la (el) SERVICIO DE COOPERACIÓN TEÉNICA, por un plazo de 5 (CINCO) años del inmueble fiscal ubicado en SALINAS 211, 5º PISO, Edificio Gobernación, de la Comuna de San Felipe, Provincia de San Felipe de Aconcagua, Región de Valparaíso, con la finalidad de CONTINUAR CON EL FUNCIONAMIENTO DE SU OFICINA PROVINCIAL.

Saluda atentamente a Ud.,

Saluda atentamente,



Rodrigo Esteban Vergara Toledo
AUTORIDAD

INGRESO EN REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE CORRESPONDENCIA		
Código Unidad	Número	Fecha
	107	12/10/2016

DISTRIBUCION:

Interesado(a)
Expediente
Of. De Partes

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: b85eb962-b2f9-4caf-8305-3dfb7142fc81

Concede en Uso Gratuito a SERVICIO DE
COOPERACION TECNICA, inmueble fiscal ubicado
en la comuna San Felipe, provincia de San Felipe de
Aconcagua, Región de Valparaíso

Valparaíso., 07 de Octubre de 2016

RES. EXENTA Nº: E-14024

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.L. Nº 1.939 de 1977, y sus modificaciones; en la ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Of. Circular Nº 02 de 10 de Mayo de 2012 del Subsecretario de Bienes Nacionales; Of. DBSN Nº 1.081 de 19 de octubre de 2012 de la Jefa de División de Bienes Nacionales; la Orden Ministerial Nº 1 de 09 de marzo de 2015; las facultades que se me confieren por D.S. Nº 79 de 2010; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 41, de fecha 25 de mayo de 2016, todos del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución Nº 1600 del año 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante presentación de fecha 19 de mayo de 2016, el Servicio de Cooperación Técnica SERCOTEC, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, solicita la Concesión de Uso Gratuito del inmueble fiscal ubicado en calle Las Salinas Nº 211, Planta 5º Piso, Edificio Gobernación, comuna de San Felipe, provincia de San Felipe de Aconcagua, región de Valparaíso, inscrito en mayor cabida a Fs. 111 vta. Nº 410, del Registro de Propiedad del año 1903, del Conservador de Bienes Raíces de San Felipe, para continuar con el funcionamiento de su Oficina Provincial desde donde apoyan el desarrollo de la pequeña y mediana empresa.

2.- Que en mérito de lo informado por la profesional de la Unidad de Bienes de esta Regional en su Ord. Nº E-11.461 de fecha 05 de septiembre de 2016, se ha recomendado otorgar la concesión de uso gratuito a favor del solicitante, teniendo en consideración que se trata de una edificación fiscal y la solicitud la presenta una entidad que desempeña funciones de servicio al público.

3.- Que, de acuerdo a lo señalado en la ficha de fiscalización Nº 43 de fecha 15 de marzo de 2016, se trata de un inmueble en buen estado de mantención cuyo ocupante cuenta con un acto de administración vencido, pero que sin embargo presta funciones en el mismo al servicio de la comunidad, recomendando entonces la regularización de dicha ocupación, como ocurre en la especie.

4.- Que, este Servicio solicitó el pronunciamiento del Consejo Regional de Valparaíso mediante Ord. Nº 4067 de 03 de agosto de 2016, entidad que emitió su opinión mediante oficio Nº 30/3/444 de 31 de agosto de 2016, el que contiene el acuerdo el acuerdo Nº 8628/08/16 de 18 de agosto de 2016, adoptado en sesión Nº 694 de igual fecha, pronunciándose favorablemente.

5.- Que encontrándose disponible el inmueble fiscal, y siendo necesario éste para continuar con el funcionamiento de su Oficina Provincial desde donde apoyan el desarrollo de la pequeña y mediana empresa, y siendo efectuada la solicitud por una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, resulta del todo procedente dar lugar a lo requerido.

RESUELVO:

1.- Otórgase al SERVICIO DE COOPERACION TECNICA SERCOTEC, Rut Nº 82.174.900-K, la Concesión de Uso Gratuito del inmueble fiscal ubicado en CALLE LAS SALINAS Nº 211, 5º PISO EDIFICIO GOBERNACIÓN, de la Comuna de San Felipe, Provincia de San Felipe de Aconcagua, Región de Valparaíso, inscrita a nombre del Fisco a fojas 111 vta. Nº 410 del Registro de Propiedad del año 1903, del Conservador de Bienes Raíces de San Felipe, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el Rol Nº 146-3. de la comuna de San Felipe, individualizado en el Plano Nº V-1-2500 C.U., de una superficie de 156,98 mt², y tiene los siguientes deslindes particulares:

Deslindes.

NORTE: Propiedad fiscal en trazos de 3,60 metros, 9,30 metros y 4,30 metros.

ESTE: Propiedad fiscal en trazos de 2,50 metros, 9,30 metros y 2,50 metros.

SUR: Propiedad fiscal en trazos de 4,30 metros, 6,10 metros, pasillo y escalera en 6,80 metros.

OESTE: Pasillo en 8,60 metros, Propiedad fiscal en trazos de 3,20 metros y 2,50 metros.

I.D. Catastral : 51111.

- c) El inmueble concesionado no podrá ser arrendado , entregado o cedido, a ningún título por la entidad beneficiaria.
- d) La presente concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso final del artículo 61, del D.L. N° 1939 de 1977, bastando para ello el sólo informe de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señalados. En todo caso, se estimará como causal suficiente para poner término a la concesión, si el SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, no utilizare el inmueble en los fines señalados en la letra b), le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N° 1939 de 1977.
- e) Para verificar o cumplir con lo preceptuado en la letra anterior, el SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, deberá nombrar una contra parte la cual será responsable de proveer la información que sea solicitada por la Secretaría Regional Ministerial, para complementar las fiscalizaciones que esta efectúe.
- f) La entidad beneficiaria, deberá entregar anualmente, dentro del mes señalado en el presente acto administrativo y por cada año sucesivo, una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formato será determinado por esta Secretaría Regional Ministerial, a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.
- La no presentación de la declaración o constatación de información falsa, facultará al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término a la Concesión de Uso Gratuito.
- g) La entidad beneficiaria por este acto adquiere la obligación de mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble fiscal materia de esta concesión.
- Los gastos que se originen por reparación, conservación, ejecución de obras y pago de los servicios de agua potable, pavimentación, electricidad y demás a que esté afecto el citado bien raíz, serán de cargo exclusivo de los beneficiarios, durante todo el período que dure la concesión.
- h) La presente concesión no liberará a los concesionarios de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo y mantención del proyecto asociado al inmueble, quedando sometido a las normas reglamentarias vigentes, sobre urbanismo y construcción.
- Si correspondiere, los Servicios beneficiarios deberán solicitar en la Dirección de Obras respectiva, los permisos de Construcción de acuerdo con la Ley General de Urbanismo y Construcción, como también los permisos para la instalación de Redes de Agua Potable, Alcantarillado y Luz eléctrica.
- i) El concesionario quedará obligado al pago del impuesto territorial conforme a lo dispuesto en el artículo N° 27 de la Ley 17.235.
- j) Se deja expresa constancia que, al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.
- k) En todo lo demás regirán las disposiciones contenidas en el D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones legales.
- Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, comuníquese y archívese.



R. Vergara T.

Rodrigo Esteban Vergara Toledo
AUTORIDAD

DISTRIBUCION:

Interesado(a)
Expediente
Of. De Partes